



RADICACION No. 00230 – 2016.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ARMANDO CASTILLO BROCHERO

ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que este fue admitido el día 4 de octubre del año 2019, sin que hasta la fecha la parte demandante haya hecho alguna gestión para notificar al demandado. A su despacho para proveer.

Barranquilla, septiembre 2 del año 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre tres (3) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que este fue admitido el día 4 de octubre del año 2019, y hasta la fecha la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, correo electrónico jcasesorlegal@hotmail.com, no ha realizado ninguna gestión con el fin de notificar al demandado.

Ante esta inactividad del proceso, este despacho de conformidad con el Art. 317 del C. General del Proceso, requiere a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal, en este caso realizando la notificación del demandado señor ARMANDO CASTILLO BROCHERO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

Vencido dicho término sin que la parte demandante, haya cumplido con el trámite respectivo, se procederá a dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

